

**SEGUNDO JUZGADO POLICIA LOCAL
SEPTIMO DE LINEA N° 3505 PLANTA BAJA
ANTOFAGASTA**

Antofagasta, once de Mayo de dos mil diecisiete.

- A la hora señalada se lleva a efecto la audiencia de comparendo de avenimiento, contestación y prueba decretada en autos con la asistencia de la parte denunciante y demandante civil don **JUAN JARA ALARCON**, por sí, por la parte denunciada y demandada civil **"ENTEL PCS"**, el Abogado don **CARLOS ROJAS MERINO** y por Sernac el Abogado don **MARCELO MIRANDA CORTES**, quien viene por este acto en exponer:

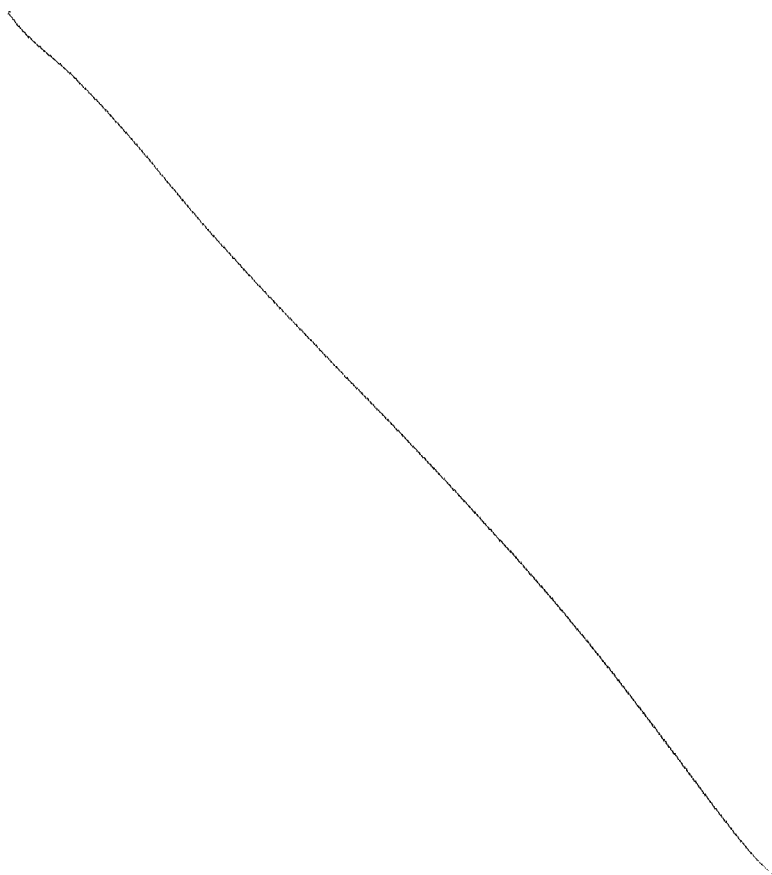
Llamadas las partes a avenimiento, este se produce en los siguientes términos:

1.- El apoderado de la parte demandada, debidamente facultado al efecto, sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos que se le imputan y con el único y exclusivo objeto de poner término a ese juicio en forma inmediata, viene en ofertar a la parte denunciante y demandante, el pago de la suma única, total y definitiva de **\$60.000.-** (Sesenta mil pesos). Los cuales se ofrece a entregar en un plazo máximo de 15 días hábiles, mediante vale vista que será entregado en Secretaría de este tribunal a nombre del demandante para su posterior retiro.

2.- Asimismo Entel PCS telecomunicaciones se obliga a entregar al demandante un equipo telefónico marca Apple iPhone 5S 16 GB SPC Gray 14, con una cuota inicial de \$ 159.990, la cual será asumida íntegramente por la demandada (ENTEL). El equipo antes descrito será entregado en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la celebración de este acuerdo.

3.- El demandante acepta las condiciones expresadas y se obliga a suscribir contrato de arrendamiento de servicio telefónico, en relación al equipo antes individualizado, cuyas cuotas mensuales serán cargadas en su cuenta, y rebajadas en la misma durante 18 meses. En el evento que el demandante decida retirarse o aplicar la portabilidad numérica a su número deberá pagar el saldo de aquellas cuotas que se encuentren pendientes, reconociendo, y declarando encontrarse en conocimiento de las condiciones contractuales del arrendamiento. Dicho contrato se llevara a efecto previa coordinación entre el Señor Jara y la funcionaria de Entel doña María Isabel Espinoza, (miespinoza@entel.cl)

4.- El señor Jara se desiste de cualquier derecho sobre el equipo telefónico IPHONWE 5 c 8 GB White serie 35880305685629, quedando aquel en poder de Entel PCS en calidad de dueño.



5.- Reconociendo Sernac el avenimiento alcanzado entre el demandante y demandado viene en este acto en solicitar a Us., se archive la presente causa.

El tribunal tiene presente el avenimiento en los términos antes mencionados, aprobándolo en todo en cuanto no fuere contrario a derecho y disponiendo que una vez cumplido el acuerdo de pago se archiven los antecedentes.

Se pone termino a la audiencia, levantándose la presente acto que firman los comparecientes que quedan expresamente notificados del mismo.



